

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

41187 *Resolución de 04 de octubre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y archivo de procedimientos sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en la Subdelegada del Gobierno en Huesca por resolución de 14 de julio de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (B.O.E. de 17 de julio de 2015)

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las

actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

2880/2021	X5190377J		Granollers	Resolución	LO 4/2015
2882/2021	X7891812Y		Roquetas de Mar	Resolución	LO 4/2015
2884/2021	Y0969268Q		Valls	Resolución	LO 4/2015
2885/2021	Y2664283T		Albacete	Resolución	LO 4/2015
2886/2021	Y4805310A		Perarrúa	Resolución	LO 4/2015
2888/2021	38477281Y		Peralta de Calasanz	Resolución	LO 4/2015
2889/2021	X6223676Z		Logroño	Resolución	LO 4/2015
2891/2021	X8604267J		Soses	Resolución	LO 4/2015
2892/2021	X4766822A		Soses	Resolución	LO 4/2015
2898/2021	X6438647G		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2899/2021	38056369V		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2901/2021	X5074557K		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2903/2021	X2604629V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2904/2021	77131347L		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2909/2021	18051004Y		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2910/2021	18058919D		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2911/2021	18034186R		Villanueva de Sigüenza	Resolución	LO 4/2015
2912/2021	18063850H		Grañén	Resolución	LO 4/2015
2915/2021	18058267R		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2916/2021	Y0764885B		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2919/2021	Y3847797A		Mazarrón	Resolución	LO 4/2015

2920/2021	X7382883K		Tamarite de Litera	Resolución	LO 4/2015
2921/2021	X7603735G		Tamarite de Litera	Resolución	LO 4/2015
2922/2021	73207545V		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2923/2021	18170066C		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2924/2021	X8785359A		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2925/2021	X7838537E		Gijón	Resolución	LO 4/2015
2926/2021	18044251S		Sant Just Desvern	Resolución	LO 4/2015
2927/2021	48253116J		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2928/2021	27395686H		Biota	Resolución	LO 4/2015
2933/2021	45831367A		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2934/2021	78090749E		Alfarràs	Resolución	LO 4/2015
2935/2021	X5186319A		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2936/2021	Y7172837W		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2937/2021	Y6184367A		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2938/2021	Y7932728L		Guardamar del Segura	Resolución	LO 4/2015
2940/2021	Y6331457P		Borriana/Burriana	Resolución	LO 4/2015
2941/2021	X6878576N		Palma	Resolución	LO 4/2015
2942/2021	Y6330995Y		Pilas	Resolución	LO 4/2015
2943/2021	Y4885050W		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2944/2021	Y4156467J		Ponferrada	Resolución	LO 4/2015
2945/2021	Y0152586H		Salamanca	Resolución	LO 4/2015
2948/2021	54752499X		Alfarràs	Resolución	LO 4/2015
2949/2021	Y0702545R		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2950/2021	73215802V		Binaced	Resolución	LO 4/2015
2951/2021	18061622K		Grañén	Resolución	LO 4/2015
2953/2021	Y1793032N		Almenar	Resolución	LO 4/2015
2954/2021	18057703N		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2955/2021	Y0555305F		Almenar	Resolución	LO 4/2015
2957/2021	X7556563M		Sena	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 4 de octubre de 2021.- El Instructor del Procedimiento, Alfonso Gómez Villanueva.

ID: A210054065-1